



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 13 DE FEBRERO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



37

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN "BECAS JALISCO" EJERCICIO 2024

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3ro., párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XX, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 23 del decreto número 29511/LXIII/23 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 14 de diciembre del 2023 respectivamente.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Que los artículos 3, fracción XI, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que

garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, “Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. ...”.
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

- X. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102, 103 y 107; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XI. El artículo 23 del decreto número 29511/LXIII/23 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 14 de diciembre del 2023; obliga a las dependencias del poder ejecutivo a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2024, las Reglas de Operaciones (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos.
- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XIII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas Jalisco”, para el ejercicio fiscal 2024, corresponde a la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la unidad administrativa competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas Jalisco, se establecen por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité Estatal de Becas Jalisco, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

"EL PROGRAMA", es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inició su operación en el año 2013, con el propósito fundamental de apoyar a que las y los alumnos en situación económica vulnerable, continúen y concluyan su educación básica o normal. "EL PROGRAMA" fue creado para contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas que permitan la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de Educación Básica de esta población.

"EL PROGRAMA" ha incrementado su cobertura desde el año 2013 en un 270% hasta la última emisión de su convocatoria en el año 2023; esto permitió contar con 13,169 becas para estudiantes en dicho año. El historial de cobertura es el siguiente:

2.1. Antecedentes de la cobertura y presupuesto asignado del programa de becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Alumnas y alumnos de Educación Básica y Normal	4,870	3,650	4,757	4,876	4,700	11,115	11,418	11,929	12,106	13,247	13,000
Presupuesto	14,610.00 0.00	10,950.00 0.00	14,271.00 0.00	14,628.00 0.00	14,280.00 0.00	17,130.00 0.00	17,721.32 2.00	18,347.00 0.00	18,230.00 0.00	19,579.00 0.00	19,347.30 0.00

Entre las principales modificaciones que ha tenido el programa, se encuentra la mejora en la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte del Comité Estatal de Becas Jalisco, que propicia que cada vez los apoyos lleguen de manera efectiva a las y los estudiantes que realmente lo requieren.

Así mismo, otro de los cambios o modificaciones que ha sufrido fue que a partir del año 2023 la población objetivo se centró únicamente en las y los alumnos de Educación Básica; con la finalidad de que el presupuesto que se destinaba a becas de alumnos de Educación Normal robusteciera las acciones para disminuir la problemática de deserción escolar en los niveles de primaria y secundaria.

Finalmente, debe mencionarse que "EL PROGRAMA" orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas

oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

"EL PROGRAMA" atiende tanto alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica del Estado de Jalisco, definiendo en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Respecto a experiencias de política pública afines a "EL PROGRAMA" en el ámbito nacional se destacan los resultados alcanzados a través de los años en México sobre el efecto de las becas como es el caso de:

"En materia de Becas a nivel nacional el Congreso de la Ciudad de México aprobó elevar a rango constitucional la entrega de becas a niñas y niños inscritos en escuelas públicas, que cursan la educación básica bajo el programa Bienestar para niñas y niños. Es una reforma fundamental, trascendental e histórica para la capital que reforma al párrafo primero y la adición de dos párrafos al numeral 6 del apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; actualmente se beneficia con este apoyo a más de un millón 250 mil niñas y niños que cursan educación básica en los planteles públicos de la ciudad, al otorgarles un apoyo por un monto de 400 a 450 pesos, conforme a su nivel de escolaridad, y que genera un impacto presupuestal de cinco mil 400 millones de pesos" (1); de lo cual se desprende que el otorgamiento de becas constituye una aliciente para la permanencia escolar.

"Las becas tienen un efecto sobre la incorporación y permanencia en el sistema escolar cuando se dirigen a jóvenes de hogares con más carencias socioeconómicas. Una orientación de entrega general de apoyos no parece tener efectos sustantivos en estos dos propósitos y quizás se podrían dirigir una parte de los recursos a fortalecer el apoyo a jóvenes de los hogares con condiciones socioeconómicas menos favorables, en los que no se observa una participación de apoyos por encima de 50%". (2)

1.- Congreso de la Ciudad de México, 12 de Diciembre 2023, <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-eleva-congreso-cdmx-rango-constitucional-derecho-becas-ninas-y-ninos-inscritos-escuelas-publicas-3929-1.html>

2.- Escuela de gobierno y transformación pública del tecnológico de Monterrey, Octubre 2023, <https://blog.egobiernovtp.tec.mx/impacto-becas>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se establece como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que las alumnas y los alumnos en situación económica vulnerable, abandonen la educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a. Favorecer a las y los educandos de escasos recursos que, por su situación económica vulnerable, están en riesgo de abandonar sus estudios y que, además, se esfuerzan por alcanzar y permanecer en escuelas públicas de educación básica.
- b. Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en las instituciones públicas de educación básica.
- c. Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de las y los estudiantes de educación básica.

Con el Programa Becas Jalisco, se pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos 2019 a 2023:

Indicador Educativo	2019 - 2020			2020 - 2021			2021 - 2022 *			2022 - 2023 *		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	0.39	0.22	10	0.48	-0.43	5	0.44	-0.14	8	0.40	-0.33	06
Abandono escolar en Secundaria	2.7	2.79	19	2.93	2.13	11	2.55	1.63	7	2.29	1.26	07
Eficiencia Terminal en Primaria	96.03	94.83	24	96.73	96.91	20	96.98	98.1	14	98.15	101.80	08
Eficiencia Terminal en Secundaria	88.48	87.4	22	91.02	90.94	18	92.87	93.93	14	92.53	95.06	08

Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), SEP. Fecha de consulta 14 de septiembre de 2023.

Nota: * Datos estimados para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

- a. **Definición del problema:** En el Estado de Jalisco, se identifica un significativo porcentaje de alumnas y alumnos en situación de abandono escolar en educación básica que repercute en la eficiencia terminal de dicho nivel educativo. Entre otros factores, esta situación se atribuye a la vulnerabilidad económica de las familias.
- b. **Estado actual del problema:** En Jalisco, el indicador de abandono escolar en el ciclo 2022-2023 en educación primaria es del -0.33% que asciende a -2,628 (de los cuales 1,290 son mujeres y 1,338 son hombres) de un total de 796,512, y en educación secundaria este incrementa a un 1.26% que asciende a 4,504 (de los cuales 2,248 son mujeres y 2,256 son

hombres) de un total de 357,510 según datos estimados proporcionados por la Dirección de Estadística y Sistemas de la Información de la Secretaría de Educación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes en lo que respecta al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, “según cifras de la Encuesta Nacional de Operación y Empleo del INEGI (ENOE) en el primer trimestre del 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo. Esta situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...” (1).

Otro de los factores anunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas Jalisco desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

- c. **Experiencias de atención:** En el ámbito nacional, diversos Estados han establecido programas de apoyo para combatir el abandono escolar causado por falta de recursos económicos. No obstante, este programa ha operado desde el año 2013 en el Estado de Jalisco, evolucionando en su esquema de ejecución y en el impacto de la población.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía (2), en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 40% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) de julio de 2019 “El mundo no está en camino de cumplir con sus compromisos de educación para 2030” si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No sólo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Sólo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad (3).

- d. **Árbol de problemas o cadena causal:**

EFFECTOS	Incremento en el abandono de las comunidades por migración	Incremento del Rezago Educativo en el estado
	Bajo desarrollo socio cultural	Disminución de desarrollo emocional y profesional
PROBLEMA	Abandono escolar de las y los alumnos de escuelas públicas de educación básica	
CAUSAS	Limitada capacidad económica de familias de los alumnos de escuelas públicas de educación básica para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad	Alumnos desmotivados para asistir a la escuela
	Insuficientes ofertas de empleo bien remunerado para las familias de alumnos de escuelas públicas de educación básica	Inasistencia escolar de las y los alumnos derivado de las necesidades de realizar actividades laborales y/o por situación de embarazo adolescente
		Bajo nivel educativo en familias de alumnos de escuelas públicas de educación básica

3.2. Descripción de la lógica de la intervención

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicadas a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el CONEVAL (2018), en el documento *¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?* Página 35, donde se señala que "Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos." (4).

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADOS	EFFECTOS
Presupuesto aprobado. Reglas de operación. Convocatoria Dictamen Beca.	Emisión de Convocatoria. Difusión de Convocatoria y registro de solicitudes. Dictaminación Pago del incentivo económico.	Beca entregada a alumno (a) como incentivo económico para asistir regularmente a la escuela.	Reducción del abandono escolar a partir de la motivación para asistir regularmente a la escuela.	Incremento en el desarrollo socio emocional y cultural.

La propuesta de intervención del Programa Becas Jalisco se considera como una alternativa de solución al abandono escolar y/o permanencia escolar desde el ámbito educativo toda vez que tal y como se describe en la cadena causal, el origen de estas problemáticas radican en la limitada capacidad económica de las familias así como en las insuficientes ofertas de empleo de las mismas; situaciones que tienen sus referentes a nivel económico y social a partir de los municipios y localidades en los que se encuentran inmersos.

- 1.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?* Guías prácticas de Políticas Públicas. Ciudad de México: CONEVAL, 2018. pag.16. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/2_Desarrollo_educativos_de_NNyA.pdf
- 2.- Revistas Universidad Autónoma de Madrid UAM, Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa *¿Son efectivas las becas en España? Una evaluación de impacto para el nivel secundario post-obligatorio.* Mauro Mediavilla, Universidad de Valencia, Pág. 1 <https://revistas.uam.es/riee/article/download/3394/3609/6811>
- 3.- UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) de julio de 2019 "El mundo no está en camino de cumplir con sus compromisos de educación para 2030". <https://world-education-blog.org/es/2019/07/09/el-mundo-no-esta-en-camino-de-cumplir-sus-compromisos-de-educacion-para-2030/>
- 4.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?* Guías prácticas de Políticas Públicas. Ciudad de México: CONEVAL, 2018. pag.35. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/2_Desarrollo_educativos_de_NNyA.pdf

[Coneval](https://www.coneval.org.mx)
[https://www.coneval.org.mx > Derechos Sociales](https://www.coneval.org.mx/Derechos_Sociales)

4. INFORMACIÓN BÁSICA

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Becas Jalisco		
	Apoyo económico: Monetario		
Modalidades de Apoyo	Derecho a la Educación		
Derecho social y humano	Derecho a la Educación		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje y objetivo de gobernanza:	Eje Desarrollo Social - Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica.		
Temática:	Educación		
Objetivo sectorial:	Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.		
Resultado específico:	Los niveles educativos en el Estado de Jalisco se articulan y vinculan estratégicamente a otros sectores para generar proyectos educativos innovadores e incrementar la permanencia de los estudiantes.		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Programas Estratégicos		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	19,347,300.00		
Clave presupuestaria	\$19,153,800.00	0400000149133114421	
Partida del gasto	4421 (Ayudas para capacitación y becas)		
Clave del programa presupuestario	133		
Nombre del programa presupuestario	Becas Jalisco		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	193,500.00	1.000139554356422%	0400000149133184421
	Uso de los gastos de operación		
	Beneficio a alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. Objetivo General

Incentivar la permanencia escolar de las alumnas y los alumnos de educación básica que estudian en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven y con ello disminuir la deserción escolar.

5.2. Objetivos específicos

- a. Proporcionar un apoyo económico (beca) a las y los estudiantes del Estado de Jalisco, que tengan deseos de superación para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación pública básica.
- b. Proporcionar un apoyo económico (beca) a las y los estudiantes del Estado de Jalisco, que comprueben la permanencia en su formación académica en educación básica pública.
- c. Impartir una campaña de concientización y sensibilización a padres, madres y tutores por medios digitales.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población Potencial

58,957 alumnos y alumnas de educación básica de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Para determinar la población potencial se toma como base la estadística oficial proporcionada por la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información, correspondiente al ciclo escolar 2022-2023 en el que se considera únicamente a aquellos alumnos y alumnas inscritos en planteles de sostenimiento público, incluyendo a 9,149 alumnos y alumnas de escuelas de educación especial (CAM); 2,186 de educación indígena; 316 de escuelas nocturnas; 8,513 de escuelas que presentan 20 % o más de abandono escolar, así como a 38,793 alumnos y alumnas de escuelas ubicadas en municipios etiquetados con un índice de Alto y Muy Alto grado de marginalidad de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO); Adicionalmente se considerarán aquellos alumnos y alumnas captados en las Brigadas por la Inclusión según información proporcionada por la Coordinación de Control Escolar de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En lo que respecta a la población potencial afectada por el problema en cuestión, esta corresponde al indicador de abandono escolar en el ciclo 2022-2023 en educación primaria es del -0.33% que asciende a -2,628 (de los cuales 1,290 son mujeres y 1,338 son hombres), y en educación secundaria este incrementa a un 1.26% que asciende a 4,504 (de los cuales 2,248 son mujeres y 2,256 son hombres).

6.2. Población Objetivo

13,206 alumnos y alumnas de los 125 municipios del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica en situación económica vulnerable y ubicados en municipios de alto índice de marginación, que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados. El número de las y los beneficiarios podrá modificarse de conformidad con la demanda de las solicitudes de las becas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad

presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; este mismo criterio de suficiencia presupuestal autorizado es lo que determina el alcance de alumnas y alumnos a ser beneficiados con becas.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa, a través de una convocatoria, está abierto a una cobertura geográfica para las y los alumnos de los 125 municipios del Estado de Jalisco que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; sin embargo, y orientando los esfuerzos respecto a la problemática de abandono escolar, se estima que los solicitantes a beneficiar oscilarán entre aquellos de escuelas indígenas, especiales y nocturnas, así como de aquellas escuelas con un porcentaje mayor al 20% de abandono escolar y las ubicadas en los municipios etiquetados con índice de Alto y Muy Alto grado de marginalidad de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO).

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1. Programas Federales

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.

8.2. Programas Estatales

Programa “Mi pasaje” es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.

Programa, “Recrea, Mochilas y Útiles”: El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.

8.3. Programas Municipales

Programa “Becas a Estudiantes de Secundaria”, municipio de Tlajomulco de Zúñiga: El programa busca apoyar, a través de un estímulo económico, a estudiantes de 2do. y 3ro. de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivando la continuidad de su rendimiento académico.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

La Secretaría de Educación, en el Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas emitirá la Convocatoria en la que se establece los requisitos para participar en el Programa las y los alumnos de educación básica de los niveles de primaria y secundaria. Las becas consistirán en un pago único anual de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa aquellas alumnas y alumnos en situación de abandono escolar en educación básica que se encuentran en situación vulnerable y que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y de selección determinados en las presentes Reglas de Operación, con lo establecido en la Convocatoria y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2. Documentos

Para que las y los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

En la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/> registrar la solicitud y subir al sistema de becas la siguiente documentación debidamente escaneada y legible:

Documentos Obligatorios

- Acta de nacimiento del alumno(a).
- Boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior.
- Credencial de elector vigente y legible emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), por ambos lados del padre y/o madre o tutor.
- Carta bajo protesta de decir verdad, legible y debidamente llenada, en la que manifiesten los ingresos y egresos familiares, el empleo en que laboran los miembros que trabajan y el domicilio en que habita el solicitante (Formato anexo a Convocatoria).

Documentos opcionales según sea el caso y priorizan la participación

- Acta de Defunción o documento legal que acredite la desaparición de uno o ambos padres (según sea el caso).
- Documento emitido por institución pública de salud que acredite la discapacidad, en caso de tener alguna el alumno solicitante, (los solicitantes pertenecientes a los CAM y USAER, no es necesario que presenten este documento).
- Certificado de gravidez o acta de nacimiento en caso de que la alumna solicitante este embarazada o sea madre de familia respectivamente.
- Carta Aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye ningún documento requerido. En esta carta se puede aclarar cuando el solicitante no es hijo de quien tiene

su custodia; en el caso de que la custodia recaiga en los abuelos basta con que aparezcan nombrados en el acta de nacimiento del solicitante.

Al concluir la captura, el solicitante deberá descargar e imprimir el acuse de participación (hoja 4), como comprobante de haber realizado el registro en línea de la solicitud.

10.3. Requisitos y Criterios de elegibilidad

Requisitos

- a. Ser mexicano (a) residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b. Estar inscrito (a) en una escuela pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco y ser alumno (a) regular, no podrán participar los alumnos del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) o albergues migrantes.
- c. Haber cursado en una escuela pública del Estado de Jalisco el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).
- d. Para las y los alumnos de Centros de Atención Múltiple (CAM), haber cursado en una escuela pública en el estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 6.0 (Seis punto cero). Este mismo criterio se aplicará a las y los alumnos de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que el nivel escolar previamente haya reportado
- e. No ser alumna o alumno de primer año de primaria.

Criterios de elegibilidad

- Que el aspirante no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico otorgado por los programas de Becas para Hijas e Hijos de Policías y/o Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- Los padres de familia o tutores de las y los alumnos solicitantes, no deberán ser empleados o funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno.
- La familia de la alumna o alumno no deberá tener ingresos mensuales iguales o mayores a dos salarios mínimos.
- Los gastos mensuales de las familias no deberán ser mayores a los ingresos que están manifestando.
- Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca a una alumna o alumno integrantes de esta, por tanto, no podrá participar con dos solicitantes pudiendo ser anulados ambos registros.

10.4. Criterios de Selección

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité Estatal de Becas Jalisco y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del Programa y está obligada a la operación del mismo bajo la normatividad aplicable, en función de la realización de un ejercicio

claro, imparcial y transparente en el cual se apliquen los siguientes aspectos a las solicitudes recibidas, para obtener a los beneficiarios de acuerdo a la suficiencia presupuestal:

- Alumnas y alumnos solicitantes resultantes de casos extraordinarios.
- Alumnas en condición de gravidez o maternidad.
- Alumnas y alumnos solicitantes que presenten alguna discapacidad
- Alumnas y alumnos solicitantes que tengan padre o madre fallecido.
- Alumnas y alumnos solicitantes de escuelas de educación especial, (Centros de Atención Múltiple) y los alumnos que el nivel escolar previamente haya reportado pertenecientes a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) .
- Alumnas y alumnos solicitantes de escuelas indígenas, en el caso de primaria por su Clave de Centro de Trabajo (CCT) y en secundaria por las señaladas por el nivel.
- Alumnas y alumnos solicitantes de escuelas nocturnas.
- Alumnas y alumnos solicitantes de escuelas ubicadas en municipios de medio, alto y muy alto grado de marginación, según lo establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- Alumnas y alumnos solicitantes de escuelas ubicadas en municipios de mayor índice de abandono escolar, según la estadística de la SEJ.
- Alumnas y alumnos cuyas solicitudes fueron captadas en las Brigadas por la Inclusión.
- Alumnas y alumnos derivados del criterio de equidad regional, es decir que ninguna región tenga menos de un 5% del total de las becas a otorgar (sujeto a la totalidad de solicitudes aceptadas para participar).
- Alumnas y alumnos solicitantes que presenten menores ingresos per cápita familiares, preponderando los mejores promedios.

Los resultados de dicha selección serán debidamente publicados en la misma plataforma en la que se realizó la solicitud de participación de libre acceso para cada madre, padre o tutor que desee consultarlo, a partir de la CURP registrada, considerando que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto (Dirección General de Programas Estratégicos) está obligada a la protección de datos en medios y de acceso público.

10.5. Derechos y obligaciones

- Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.6. Derechos de las y los beneficiarios

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a. Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- b. Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.7. Obligaciones de las y los beneficiarios

- a. Al tratarse de un beneficiario menor de edad, el padre, madre o tutor participará en los Comités de Contraloría Social como su representante.
- b. Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al Programa de Becas Jalisco.
- c. Al tratarse de un beneficiario menor de edad, el padre, madre o tutor acudirá en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago y demás trámites inherentes establecidos en estas Reglas de Operación y las Convocatorias que se generen y/o a las que se les comunique previamente.
- d. En caso de ser seleccionado (a), participar en el proceso de evaluación del Programa de Becas Jalisco.

10.8. Causas de rescisión de la beca

El Comité Estatal del Programa Becas Jalisco autoriza a la Dirección de Becas, procese la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- A. Por renuncia expresa a la beca.
- B. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- C. Por no acudir en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago.
- D. Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega del instrumento de pago.
- E. En caso de identificarse dos beneficiarios en la misma familia, se cancelará una de ellas o ambas si hubo dolo en el registro.

10.9. Integración del Comité Estatal del Programa Becas Jalisco

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas, del dictamen de becas, de las mejoras en los procesos, así como aprobación de convocatoria y adecuaciones extraordinarias en caso de ser necesario, será el Comité Estatal del Programa Becas Jalisco; el cual estará integrado por los siguientes representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quienes contarán con voz y voto:

- A. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
- B. Titular de la Dirección General de Planeación
- C. Titular de la Dirección General de Delegaciones Regionales
- D. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos
- E. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
- F. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- G. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información

H. Titular de la Dirección de Becas

- El Comité Estatal del Programa Becas Jalisco, será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas y ambos estarán facultados para convocar a las reuniones ordinarias.
- Por cada representante titular, se nombrará en la primera reunión ordinaria a un suplente que lo cubra en sus ausencias, quedando asentado en el acta de dicha reunión del Comité Estatal del Programa Becas Jalisco.
- Los cargos de las personas que integran el Comité Estatal del Programa Becas Jalisco, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.10. Las sesiones del Comité Estatal de Becas Jalisco

- a) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará de forma presencial o virtual de manera obligatoria por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del Comité Estatal del Programa Becas Jalisco.
 - Aprobación de Convocatoria del Programa Becas Jalisco.
 - Aprobación del dictamen de beneficiarios seleccionados del Programa Becas Jalisco.
- b) De manera adicional, el Comité Estatal del Programa Becas Jalisco podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
- c) El Comité Estatal del Programa Becas Jalisco sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité Estatal del Programa Becas Jalisco, podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia debidamente firmada a cada integrante del Comité Estatal del Programa Becas Jalisco.

10.11. El Comité Estatal del Programa Becas Jalisco, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Autorizar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación del Estado de Jalisco.
- b. Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/> misma que podrá ser consultada por cada uno de los solicitantes a partir de la Clave Única de Registro de Población (CURP) registrada, considerando que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto (Dirección General de Programas Estratégicos) está obligada a la protección de datos en medios y de acceso público.
- c. Asegurar que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, sea en igualdad de oportunidades, por lo que, la

condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

- d. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación de becas con motivo de lo expresado en el numeral 10.8
- e. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- f. Reasignar las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio; así como la opción de ser re-etiquetadas y aplicadas.
- g. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- h. Modificar y autorizar cambios en el proceso, así como en la convocatoria
- i. Determinar aquellas situaciones como extraordinarias en el proceso en pro del interés superior de la niñez.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos con apoyo de la Dirección de Becas, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Y con fundamente en los artículos 104, fracción XIII y 106 fracciones XIV y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección General de Delegaciones Regionales coadyuva y apoya a las instancias anteriormente mencionadas; y es responsable en lo que compete a los procesos de validación de documentos digitales en plataforma y entrega de instrumentos de pago y recepción de firmas en nóminas ante cualquier revisión, supervisión y/o auditoría de la instancia competente.

11.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3. Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal; a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4. Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

a. Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas Jalisco, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- II. Establecer, con base en las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, regiones, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas.

b. Difusión:

La difusión de la convocatoria del Programa de Becas Jalisco se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa en las escuelas a través de los titulares de Educación Básica y Delegaciones Regionales.

c. Recepción de solicitudes:

- I. En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/>

d. Selección de las y los beneficiarios:

- I. Notificar a la Dirección General de Delegaciones Regionales respecto a la atribución de las Delegaciones Regionales (DRSEs) a su cargo de realizar la validación en plataforma de la documentación digital de los expedientes de las solicitudes de beca, y que deberán cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.
- II. La Dirección de Becas recibirá de las Delegaciones Regionales (DRSEs) previa validación de dicha instancia, la relación de las y los solicitantes de becas que se registraron, y se validaron en plataforma como candidatas (os) para el otorgamiento de la beca. Cada Delegación Regional (DRSE) será responsable de la revisión puntual de la documentación de las y los solicitantes en la plataforma.

- III. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y una vez validada como candidata (o) para el otorgamiento de la beca por las Delegaciones Regionales (DRSEs) y que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, será descartada.
- IV. El Comité Estatal del Programa Becas Jalisco se reunirá para dictaminar las solicitudes validadas procedentes previamente por las Delegaciones Regionales (DRSEs) y, con base a estas Reglas de Operación y la convocatoria vigente, autorizará la publicación de los resultados a través de la página de internet de la Secretaría de Educación.
- V. El proceso de dictaminación se realizará considerando las solicitudes de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad en el orden en el que se establezca y autorice en sesión ordinaria del Comité, a través del tratamiento de la información (bases de datos) registrada en la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los criterios de selección.
- VI. Las becas que las y los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas.

La Dirección de Tecnologías de la Información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracciones II, IV, XII y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

e. Producción y/o distribución de bienes o servicios:

- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas proporcionará la relación de las y los beneficiarios con todos los elementos necesarios para el pago del apoyo económico en mención.
 - El método de pago se determinará de acuerdo a la legislación en materia vigente.
 - Lo anterior pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
- II. Una vez definido el método de pago que se haya determinado, la Dirección de Becas deberá elaborar el alta y gestión de los pagos respectivos de cada uno de las y los beneficiarios a las áreas competentes.

f. Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor, y se entregará a través de la estructura de las Delegaciones Regionales (DRSEs) de manera directa a la madre, padre o tutor; para tal efecto deberá entregar copia de identificación oficial vigente y legible.
- II. Bajo ninguna circunstancia la beneficiaria o el beneficiario debe entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.

- III. La Dirección de Becas entregará a cada Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DRSE) la relación del instrumento de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a las y los beneficiarios, acompañada del formato de pago a beneficiarios (as) que ampara el monto de las becas otorgadas.
- IV. Es responsabilidad de las Delegaciones Regionales (DRSEs) entregar el instrumento de pago elegido a las o los alumnos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los alumnos de educación básica, copia simple por ambos lados y legible de la identificación oficial VIGENTE para votar, recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente (nómina).
- V. Una vez distribuidos los instrumentos de pago elegidos a los beneficiarios, las Delegaciones Regionales (DRSEs), regresarán a la Dirección de Becas los documentos de pago correspondientes y la relación de beneficiarios (nómina) debidamente firmado por los mismos a quienes les fue entregada. La relación de beneficiarios (nómina) además deberá ser firmado por la persona habilitada y/o el o la directora de la DRSE, debiendo integrar las copias de las identificaciones oficiales para votar, vigentes y legibles que amparen la entrega de becas, según se especifica en el punto anterior.
- VI. Los instrumentos de pago elegidos que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se enlisten los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.
- VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los apoyos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del formato de pago de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos de pago correspondientes. En caso de inconsistencias, la Dirección de Becas informará por escrito a la Dirección General de Delegaciones Regionales y a las Delegaciones Regionales (DRSEs), en estos casos, se omitirá el depósito del pago al beneficiario (a) y se procederá a la cancelación del instrumento de pago destinado para el apoyo económico.
- VIII. Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, y si hubiese remanentes del presupuesto asignado, la Unidad Ejecutora del Gasto podrá solicitar la reasignación de dichas economías a otros programas sociales a su cargo, en apego y observancia a la normatividad aplicable.
- IX. Los casos donde el nombre del tutor tenga un error, omisión o este cambiado en la relación de beneficiarios (nómina) con referencia a la credencial del INE presentada y que no fue detectado por la DRSE, la Dirección de Becas estará facultada para resolver y establecer, en conjunto con las áreas que comprueban el recurso, el mecanismo extraordinario para que pueda ser pagada la beca atendiendo el interés superior de la niñez y protegiendo el derecho adquirido por el alumno a recibir el apoyo y sin perjuicio del proceso de comprobación del recurso.

g. Seguimiento a beneficiarios:

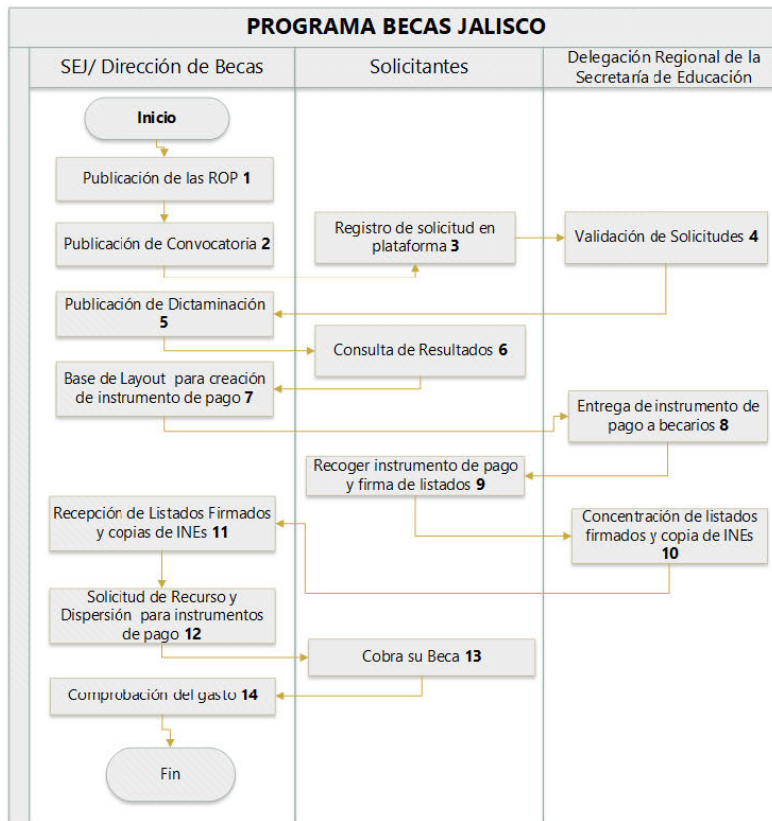
La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer las inconformidades y presentarlas ante el Comité Estatal de Becas Jalisco.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h. Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios. Ver apartados: Evaluación, Transparencia y Padrón de Beneficiarios.

11.5 Esquema general de operación



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

(CAPITULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)

(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACION Y BECAS)

12.1 TIPO DE EJERCICIO DE RECURSO

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad Ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para la recepción de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

La Secretaría de Educación, mediante la Unidad Ejecutora del Gasto establecerá el mecanismo de pago, mismo que podrá ser seleccionado a través de los métodos que a continuación se enlistan:

- Institución Bancaria
- Convenio de dispersión con Financiera para el Bienestar (FINABIEN)

INSTITUCIÓN BANCARIA

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto notificar a los beneficiarios(as) del programa o realizar las gestiones correspondientes ante la Institución Bancaria de cumplir con la normatividad vigente en materia de dispersión.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que se establezca el método de pago a las y los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior, la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario (a).
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).

3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto anexando lo siguiente:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

4. Listado de beneficiarios(as) debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario(a).
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

- Total de beneficiarios(as).

5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el o la titular de la Secretaría de Educación o el funcionario(a) público facultado de la Secretaría de Educación.

3. Listado de beneficiarios(as) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el o la responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del pago por beneficiario(a).
- Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
- Total de beneficiarios(as).

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).

6. Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria receptora del pago

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad Ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios(as) a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios(as) finales.
3. Listado de beneficiarios(as) por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.

2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios(as), en caso de ser menores de edad, deberán ser firmados por la madre, padre, si es el caso el tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente del beneficiario(a) si es mayor de edad, en caso de ser menor de edad de la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Número de beneficiarios(as) pagados.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
 - Período del pago a comprobar.
 - Comprobante de reintegro (si existe el caso).

2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios(as), en caso de ser menores de edad, deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.

- Identificación oficial vigente del beneficiario(a) si es mayor de edad, en caso de ser menor de edad de la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
- 3. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).
- 4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

La ministración del recurso se realizará bajo las especificaciones del programa.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 30 de agosto del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto para entregar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar 30 de septiembre del 2024.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 de septiembre del 2024 los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto del ejercicio fiscal.

CONVENIO DE DISPERSIÓN CON FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN).

Entre las principales modificaciones que ha tenido el programa, se encuentra la mejora en la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte del Comité Estatal de Becas Jalisco, que propicia que cada vez los apoyos lleguen de manera efectiva a las y los estudiantes que realmente lo requieren, considerando que dicha población se encuentra en localidades geográficas de difícil acceso y/o en las cuales que no se cuenta con presencia de instituciones bancarias, por lo que se hace necesario optar por un mecanismo de pago de becas perfilado a dicha población como lo es el servicio de giros telegráficos FINABIEN; y evitar con ello que los becarios opten por no acudir a recibir el apoyo económico, dado que los gastos de traslado, rebasan el monto mismo de la beca, como ha ocurrido en ejercicios fiscales previos.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad Ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que se establezca el método de pago (FINABIEN) a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior, la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso para la dispersión a los beneficiarios(as) de la beca, así como la solicitud para el pago de la tarifa derivado del servicio brindado, anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto y concepto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de FINABIEN.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago y tarifa por beneficiario(a).
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.

- Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto por el importe total del periodo solicitado anexando lo siguiente:
- Nombre del programa.
 - Monto y concepto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de FINABIEN.
4. Listado de beneficiarios(as) (que coincida con el anterior numeral 2) por la transferencia solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
- Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago y tarifa por beneficiario(a).
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).
5. Copia de la normatividad vigente (Convenio de dispersión FINABIEN y Reglas de Operación).

No se podrán solicitar periodos retroactivos dentro de un periodo vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permita, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

2. Oficio de instrucción dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
- Nombre del programa.

- Montos y conceptos correspondientes de las ministraciones solicitadas.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de FINABIEN.
3. Recibo por los montos solicitados a transferir a la cuenta bancaria para la solicitud del recurso de la dispersión a los beneficiarios(as) de la beca, y del pago de la tarifa por el servicio brindado, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.
4. Listado de beneficiarios(as) por la transferencia solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
- Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago y tarifa por beneficiario(a).
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).

(CD se queda bajo resguardo de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público).

- 5. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
- 6. Copia de la normatividad vigente (Convenio de dispersión FINABIEN y Reglas de Operación).
- 7. Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria receptora del pago.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se deposite a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad Ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, mediante oficios se realice las transferencias de los recursos a las cuentas bancarias establecidas en el Convenio de dispersión FINABIEN para el pago de Becas a los beneficiarios(as) del programa y para el pago por el cobro de la tarifa derivada del servicio brindado de la siguiente manera:

1. Oficios dirigidos a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmados por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Montos correspondientes de las transferencias solicitadas, (recurso destinado para el pago de la beca y otra al cobro de la tarifa derivada del servicio) así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Periodo del pago.
 - Números de cuentas, CLABES interbancarias e Institución bancaria correspondientes establecidas en el Convenio de dispersión FINABIEN.

2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Montos (recurso destinado para el pago de la beca y otra al cobro de la tarifa derivada del servicio).
 - Layout del de los giros telegráficos previamente validados por la Unidad Ejecutora del Gasto.

3. Listado de beneficiarios(as) por la ministración solicitada con montos y totales del periodo, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (La información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Una vez transferidos los recursos a las cuentas bancarias establecidas en el Convenio de dispersión FINABIEN, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público deberá de proporcionar vía correo electrónico a FINABIEN, los comprobantes de las transferencias realizadas a dichas cuentas.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficios dirigidos a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmados por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Montos correspondientes de las ministraciones solicitadas.
 - Comprobante fiscal emitido por FINABIEN.

- Periodo del pago a comprobar.
2. Copia del listado (en físico y en archivo electrónico) debidamente firmado por los beneficiarios(as), en caso de ser menores de edad, deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del número de giro y monto de pago y copia de relación de giros indicando si fueron cobrados y no cobrados, ambos debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
 - Copia de identificación oficial vigente del beneficiario(a) si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor.
 - Número de Giro.
 - Nombre del beneficiario(a).
 - Nombre de la madre, padre o tutor (si es el caso).
 - Importe.
 3. Comprobante fiscal emitido por FINABIEN firmado y sellado por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo.
 4. CD que contenga la conciliación de los giros telegráficos (cobrados y no cobrados) emitida por FINABIEN firmado y sellado por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficios dirigidos a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Montos correspondientes de las ministraciones solicitadas.
 - Comprobante fiscal emitido por FINABIEN.
 - Periodo del pago a comprobar.
2. Copia del listado (en físico y en archivo electrónico) debidamente firmado por los beneficiarios(as), en caso de ser menores de edad deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del número de giro y monto de pago y copia de relación de giros indicando si fueron cobrados y no cobrados, ambos debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:

Copia de identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor.

- Número de Giro.
 - Nombre del beneficiario(a).
 - Nombre de la madre, padre o tutor (si es el caso).
 - Importe.
3. Comprobante fiscal emitido por FINABIEN firmado y sellado por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo.
 4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).
 5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
 6. Copia de la normatividad vigente (Convenio de dispersión).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará el expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y podrá ser exhibida en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

La ministración del recurso se realizará bajo las especificaciones del programa.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 30 de agosto del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto para entregar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar 30 de septiembre del 2024.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 de septiembre del 2024 los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Fórmula	Nombre de Información	Frecuencia	Meta (objetivo)	Unidad de medida (meta a cubrir)	Medio de verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los servicios sociales mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, promoviendo la inclusión social e impulsando la movilidad social mediante el fortalecimiento de la capacidad y el talento humano y el apoyo a las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados por la pandemia por COVID-19.	Nombre del indicador: Índice de Inclusión Social del Regreso Social	El Consejo Jalisco de Estadística y el Sistema Social COEVAL (Región) informan los resultados de las encuestas 2010-2020 de los estados con base en el Censo de Población y Vivienda 2020. El IRS se refiere a los valores o ponderados para cada indicador. La técnica estadística utilizada para determinar los valores es conocida como componentes principales. El IRS tiene la virtud de poder comparar el progreso de un indicador en el tiempo, sin embargo, no permite la comparación de los valores del índice a lo largo del tiempo. Sin embargo, el IRS permite la comparación de los valores del índice de los estados de Jalisco con los de las entidades, los municipios y los localidades. El IRS incorpora indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calles y espacios en la misma, y carencias sociales del municipio de pobreza del COEVAL, registro educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda, y las salidas y espacios en la vivienda.	SENERVAL, Instituto de Regreso Social a las Municipios y localidad, 2024.	Anual	2000	Porción	En el Sistema de Medios de Indicadores del Desarrollo del Estado de Jalisco (MIDE Jalisco), para consultar abierta en https://sajpalco.app.jalisco.gob.mx/midib
Resultado del Programa	Las y los estudiantes del estado de Jalisco, cuentan con un enfoque integral de educación que les permite acceder a la educación superior, la ciencia y la tecnología, para formarse en la academia y en el mundo del trabajo, de manera responsable que genere de manera sustentable el desarrollo personal y colectivo durante su proceso de vida.	Grado promedio de escolaridad	Se multiplican los mismos grados de escolaridad por la población de 15 años o más que los logro, la suma de esos valores se divide por el número de estudiantes de 15 años o más en un nivel del ciclo escolar que se está calculando.	SENERVAL, Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SINEE), 2021	Anual	10.20	Grado promedio	En el Sistema de Medios de Indicadores del Desarrollo del Estado de Jalisco (MIDE Jalisco), para consultar abierta en https://sajpalco.app.jalisco.gob.mx/midib
COMPONENTE	Oportunidad de apoyos económicos a alumnos y alumnas de educación básica que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación.	Becas otorgadas	(Número de Solicitudes de becas recibidas / Número de becas dictaminadas como procedentes) * 100	Plataforma y actas de dictaminación	Anual	02000.00	Beca	Plataforma de gobierno / Plataforma MIS
ACTIVIDAD	Apoyos económicos otorgados para alumnos y alumnas de educación básica que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación de educación básica.	Total de becas de educación básica otorgadas	(Número de becas de educación básica otorgadas / (Número de solicitudes de educación básica otorgadas) * 100	Base de datos y Formatos de solicitudes recibidas por las alumnas y alumnos de educación básica 2024, elaborado semestralmente y ubicado en la Dirección de Beas	Semestral	02000.00	Beca	Informe de estado de entrega de becas a beneficiarios elegidos. Elaborado y ubicado en la Dirección de Beas. https://sajpalco.jalisco.gob.mx/govpor-programa
ACTIVIDAD	Publicación de los instrumentos normativos del programa Beas Jalisco.	Total de instrumentos publicados	(Número de publicaciones / (Número de solicitudes de publicaciones) * 100	Reglas de Operación del Programa Beas Jalisco 2024, elaborado anteriormente por la Dirección de Beas y ubicado semestralmente por la Dirección de Beas y ubicado en la Dirección de Beas. https://portal.jalisco.gob.mx/comunicacion/	Trimestral	2.00	Publicación	Informe de instrumentos normativos publicados del programa Beas otorgados en la Dirección de Beas. Trimestral
ACTIVIDAD	Realización de reuniones con enlaces de Delegaciones Regionales para la vinculación de alumnos en el proceso del programa Beas Jalisco.	Total de reuniones con enlaces de delegaciones regionales	(Número de reuniones con enlaces regionales / (Número de solicitudes de solicitudes de Beas Jalisco) * 100	Formato de lista de asistencia y control de reuniones con enlaces regionales otorgadas 2024, elaborado semestralmente y ubicado en la Dirección de Beas	Trimestral	4.00	Reunión	Informe de las reuniones con enlaces regionales efectuadas. Elaborado y ubicado en la Dirección de Beas. Trimestral
ACTIVIDAD	Elaboración de las solicitudes procedentes de Beas Jalisco.	Total de solicitudes de Beas Jalisco	(Número de solicitudes de solicitudes de Beas Jalisco / (Número de solicitudes de solicitudes de Beas Jalisco) * 100	Base de datos y Actas de Guías de las solicitudes de Beas Jalisco 2024, elaborado trimestralmente y ubicado en la Dirección de Beas	Trimestral	100	Diccionario	Informe de Actas de Guías de las solicitudes de Beas Jalisco. Elaborado y ubicado en la Dirección de Beas. Trimestral
COMPONENTE	Estrategias implementadas para la entrega de becas con apoyo de gastos indirectos	Total de estrategias implementadas	(Número de estrategias implementadas / (Número de solicitudes de solicitudes de Beas Jalisco) * 100	Formato de lista de asistencia y control de reuniones con enlaces regionales otorgadas 2024, elaborado semestralmente y ubicado en la Dirección de Beas	Semestral	100	Estrategia	Informe de las entregas de becas con apoyo de gastos indirectos. Elaborado y ubicado en la Dirección de Beas. Semestral
ACTIVIDAD	Realización de acciones para el acceso efectivo a las becas otorgadas en las condiciones de vulnerabilidad	Total de acciones de acceso efectivo	(Número de acciones para el acceso efectivo / (Número de solicitudes de solicitudes de Beas Jalisco) * 100	Formato de lista de asistencia y control de reuniones con enlaces regionales otorgadas 2024, elaborado semestralmente y ubicado en la Dirección de Beas	Trimestral	100	Acción	Informe de acciones de entrega de becas otorgadas. Elaborado y ubicado en la Dirección de Beas. Trimestral
ACTIVIDAD	Beneficio a alumnos en situación de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo	Total de alumnos beneficiados	(Número de alumnos beneficiados / (Número de solicitudes de solicitudes de Beas Jalisco) * 100	Base de datos y Recibos de Entrega y Recepción del beneficio 2024, elaborado trimestralmente y ubicado en la Dirección de Beas	Trimestral	02000.00	Alumno	Informe de acciones de entrega de becas otorgadas. Elaborado y ubicado en la Dirección de Beas. Trimestral

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas Jalisco, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2024, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 133 Becas Jalisco, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 133 Programa Becas Jalisco, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, y derivado del proceso de evaluación del programa, se contará con un Informe Anual de Resultados, respecto del seguimiento e impacto del programa.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este programa en la plataforma denominada "Mis Programas" <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco/527/2023>

15. EVALUACIÓN

Con el propósito de contar con mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación realizará una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2024, y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <https://recrea.jalisco.gob.mx/direccion-becas/evaluacion-de-los-programas-de-becas/>, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de las y los becarios, de los padres, madres y tutores de las y los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de las y los becarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia

El funcionamiento del programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La información relacionada con el Programa será en apego al Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el Programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/>

16.2. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el siguiente acceso: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de su estructura educativa.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3. Quejas y denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: 33- 3678-7500, 33-38-19-27-13 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con

domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 33-15-43-94-70 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 33-38-19-27-75 Ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y <https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-dependencia>, donde la información se actualiza semestralmente.

Considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a: la Clave del Centro de Trabajo, Nombre de la Escuela, Municipio, Monto de la beca y Nivel Educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18.1. Contraloría

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2. Participación Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y

vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

18.3. Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión

El Programa podrá ser supervisado por el Comité Estatal de Becas Jalisco, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de “Becas Jalisco 2023”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 09 de marzo del 2023.

TERCERO. - Las y los beneficiarios de El Programa “Becas Jalisco 2023” del ejercicio 2023, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2024 deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de selección.

SECCIÓN VI. OTROS

20. ANEXOS

GLOSARIO

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité Estatal de Becas Jalisco: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DRSE: Delegación Regional de la Secretaría de Educación. La Secretaría de Educación cuenta con 14 DRSEs las cuales brindan servicios en materia de planeación y evaluación educativa, funciones administrativas y de apoyo a los servicios educativos en las diferentes regiones del Estado, permitiendo un mayor acercamiento y ágil respuesta a los trámites que se realizan de índole educativo a la comunidad en general.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Educación normal: Tipo educativo de nivel superior dedicada específica y exclusivamente a la formación de profesores.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo.

Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas Jalisco es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debiendo ser generales o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Tutor: Es la persona que se encargará del cuidado de otra persona menor de edad o incapacitada judicialmente (a falta de los progenitores o no estando bajo su patria potestad). A esta persona se le considerará como tutor legal.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

Aprobada y validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 13 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO 37 . SECCIÓN VII
TOMO CDIX

REGLAS de Operación de la Secretaría de Educación "Becas Jalisco" ejercicio 2024. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx